RESOLUCIÓN No. DESAJPAR-1532
30 de enero de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente de las establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los estudios y documentos previos preparados por la Coordinación de Asuntos Laborales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto-Mocoa, se verifica la necesidad de contratar la Prestación de servicios para la ejecución del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo para la ejecución del Plan Nacional de Bienestar Social con un enfoque de cultura basada en valores.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, en el marco de las funciones asignadas a la Rama Judicial y en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere adoptar medidas integrales orientadas a la protección de la vida, la salud y el bienestar de los servidores judiciales, contratistas, proveedores, practicantes, judicantes y usuarios que hacen uso permanente de las sedes judiciales bajo su jurisdicción.

Como resultado de los procesos de identificación, evaluación y control de peligros y riesgos adelantados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como de los análisis derivados de los programas de vigilancia epidemiológica, la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial y los diagnósticos de clima y cultura organizacional realizados a nivel institucional, se ha evidenciado la presencia de factores de riesgo relevantes de carácter psicosocial, cardiovascular, metabólico y de salud mental, asociados a las condiciones propias del ejercicio de la función judicial, tales como altas cargas laborales, exigencia cognitiva, presión por resultados, jornadas prolongadas y atención continua al público.

Dichos factores han derivado en la identificación de sintomatología asociada a estrés laboral, trastornos de ansiedad, hábitos de vida no saludables y condiciones de riesgo cardiovascular y metabólico, particularmente en servidores judiciales mayores de 40 años, población que presenta una mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, las cuales constituyen una causa relevante de ausentismo laboral, incapacidades prolongadas y afectación del desempeño institucional.

De otra parte, las sedes judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto concentran diariamente un número significativo de servidores y usuarios

externos, situación que incrementa la probabilidad de ocurrencia de eventos de urgencias y emergencias médicas, derivados tanto de condiciones preexistentes como de situaciones súbitas e imprevistas que pueden comprometer la vida, la integridad física o la funcionalidad de las personas dentro de las instalaciones judiciales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, el empleador está obligado a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, definir y asignar los recursos necesarios para la gestión eficaz de los riesgos laborales, e implementar actividades de prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y promoción de la salud. En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto debe implementar acciones oportunas, integrales y permanentes que permitan mitigar los riesgos identificados y fortalecer la gestión preventiva en salud.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios especializados que permitan, de manera articulada, garantizar la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas bajo la modalidad de Área Protegida en las sedes judiciales de la Seccional Pasto, asegurando la atención prehospitalaria, la estabilización clínica, la orientación médica y el traslado asistencial cuando las condiciones del paciente lo requieran, así como el desarrollo del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, orientado a la detección temprana, clasificación del riesgo, intervención y seguimiento de los servidores judiciales priorizados, en el marco de la cultura del cuidado institucional.

La contratación de estos servicios permitirá fortalecer la protección de la vida e integridad física de la población judicial y usuarios, mejorar las condiciones de salud y bienestar laboral, reducir el impacto del ausentismo por causas prevenibles, cumplir con las obligaciones legales del SGSST y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de administración de justicia en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una

necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "4 Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que, el Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que, de conformidad con lo expuesto, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tiene como objeto principal garantizar la adecuada prestación de los servicios y la ejecución de políticas y programas de la Rama Judicial en el ámbito territorial de su jurisdicción, entre ellos la prestación de servicios para la ejecución del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores.

Que, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., entidad pública descentralizada del orden municipal y por ende parte del Estado, cuenta con capacidad, idoneidad, experiencia y habilitaciones que se requieren para la prestación de los servicios requeridos en la entidad para la ejecución del objeto contractual.

Que, de acuerdo a lo anterior, es viable la celebración del contrato interadministrativo para cumplir con una finalidad pública, teniendo en cuenta las reglas o regímenes aplicables que permiten estos acuerdos de voluntades que se encuentran contemplados en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, así como en las normas mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, mediante el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de contratación directa con la Empresa Social del Estado Pasto Salud, quien se encarga de ofrecer atención básica en salud a la población del municipio, incluyendo servicios como consulta externa, medicina interna, transporte asistencial básico, psicología, ayudas diagnósticas, laboratorio clínico, unidades móviles. Etc, contando con experiencia e idoneidad necesaria para la suscripción del contrato interadministrativo, para la prestación de servicios para la ejecución del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo, actividades que están directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora. Adicionalmente es una alternativa viable e integral para la Seccional Pasto: garantizando la ejecución completa del objeto del futuro contrato con precios alineados al promedio de mercado, habilitación y capacidad operativa en sitio, y cumplimiento del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 (prevención, promoción y asignación de recursos para el SG-SST). En consecuencia, se respalda la razonabilidad del presupuesto y la idoneidad operativa del oferente con base del valor estimado, tal como se evidencia en el análisis del sector

Que el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

($295.348.924), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasiona la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, pagará de lo contratado de forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo y una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los documentos solicitados en los estudios previos.

Que, el contrato que se celebrará, tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor contratado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Que, en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, aprobado por la Junta de Contratación se avaló el proceso para la prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y la ejecución del plan de bienestar, en los Distritos judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, para amparar la contratación, el área de Presupuesto de la Dirección Seccional expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 29 de enero de 2026, unidad ejecutora 27-01-01-216, de la vigencia fiscal 2026.

Que mediante Resolución 8909 de 9 de diciembre de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delego en los Directores Seccionales de Administración Judicial, la facultad para adelantar las actuaciones y tramites precontractuales, contractuales y pos tcontractuales hasta dos mil ($2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, los requisitos y condiciones del futuro contrato se encuentran definidos en los estudios y la correspondiente invitación pública que hacen parte del proceso contractual.

Que, los estudios y documentos previos podrán consultarse a través del portal de contratación pública SECOP II.

Que, con fundamento en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa entre entidades estatales, dentro de los lineamientos de La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la “Contratar la prestación integral de servicios especializados de: 1. El

desarrollo del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado. 2. Atención de urgencias y emergencias médicas bajo la modalidad de Área Protegida, dirigida a toda la población que concurre a las sedes judiciales de Pasto" en los términos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Director Seccional

Revisó: Carlos Alberto Diaz López/CA
Proyectó: Esteban Guerrero G /AA

Revió: Dario Paguay Mora/OJ